



S-CO-SE-2026-11843

Manizales, viernes 10 de abril de 2026

Señora
MARIA MERCEDES GOMEZ VARGAS
Docente
Manizales

La ciudad

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD

Reciba un cordial saludo, en respuesta a su solicitud GED **E-CO-2026-8185**, adjunto enviamos copia de la resolución que se encuentra en su hoja de vida

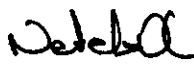
Respetuosamente,



JHON FREDY VILLA CASTRO
Jefe de oficina Gestión Humana
Unidad Administrativa y Financiera
Secretaría de Educación Municipal

Revisó y aprobó: Natalia Valencia López Profesional Universitario Gestión Humana UAF

Proyectó: Juan Pablo Valencia - Auxiliar administrativo, Gestión Humana - UAF



ALCALDÍA DE MANIZALES

Secretaría de Educación Municipal

Sistema de Resolución de Prestaciones Sociales del Magisterio

RESOLUCIÓN NÚMERO **24319** del **10 de 2010**

Por medio de la cual se Reconoce y Ordena el pago de **Pensión Vitalicia Jubilación**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en nombre y representación de la Nación Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, Ley 91 de 1989, Decreto 2831 de 2005, Ley 1122 y 1151 de 2007.

CONSIDERANDO

Que mediante solicitud radicada bajo el número 2010-PENS-002907 de 25/02/2010 el(la) señor(a) MARIA MERCEDES GOMEZ VARGAS Identificado con la C.C. Numero **24319193** solicita el reconocimiento y pago de

Pensión Vitalicia Jubilación, por sus servicios prestados como docente de vinculación **Nacional**

Fuente de recurso situado Fiscal, Por mas de 20 años que laboraba en el Centro Educativo LICEO MIXTI SINAI de Manizales Caldas.

Que el peticionario(a) aportó los siguientes documentos:

Partida de Bautismo o Registro civil (Original).

Certificado de tiempo(s) de servicio.

Certificado de salarios

Fotocopia autenticada y legible de la cédula de ciudadanía.

Que de los anteriores documentos se estableció el tiempo laborado a la fecha status 22/04/1982 a 28/01/2010

Que nació el 24/11/1954 Que adquirió el Status de jubilado(a) el 24/11/2009 fecha en la que se encontraba afiliado(a) al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que los factores salariales que sirven de base para esta liquidación son:

Factor	Valor
Prima Alimentación	40412
Prima Vacaciones	43434
Sueldo	1002012
Salario Base de liquidación	\$ 1085858

Que el valor de la pensión está calculado en la suma de \$ 814393 equivalente al 75 % del salario promedio mensual devengado durante el último año de servicio en fecha que adquirió el Status.

Que el (los) beneficiario (s) de esta prestación económica tiene derecho a que se le reajuste su pensión en armonía con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988.

Que son disposiciones aplicables entre otras: Ley 6/45, Ley 33/85, Ley 71/ 88, Ley 91/89, Ley 238/1.995, Ley 812 / 2.003, Ley 1122 Y 1151 DE 2007.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO.

11

ALCALDÍA DE MANIZALES
Secretaría de Educación Municipal
Sistema de Resolución de Prestaciones Sociales del Magisterio

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO Reconocer y pagar a la docente MARIA MERCEDES GOMEZ VARGAS Identificada con la C.C. 24319193 una pensión Mensual Vitalicia por el valor de \$ 814393 a partir del 25/11/2009

PARÁGRAFO 1: De la suma Reconocida se descontarán: \$ según Oficio del juzgado

PARÁGRAFO 2: El pago de la prestación reconocida en el presente artículo se realizará a través de la fiduciaria

PARAGRAFO 3: El disfrute de esta prestación económica es incompatible con el desempeño de cargos públicos, salvo las excepciones consagradas en la ley.

ARTICULO SEGUNDO : Quedan prescritas mesadas entre el

ARTICULO TERCERO : Reconocer Personería Jurídica a con C.C. de y Tarjeta Profesional No. en los términos y para los efectos del poder conferido.

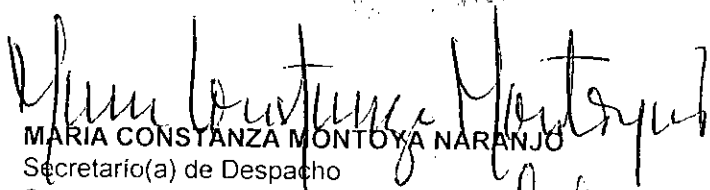
ARTICULO CUARTO : El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará de cada mesada Pensional el 12.5%, en concordancia con el las Leyes: 91 de 1.989, 812 de 2.003 y la Ley 1122 , 1151 de 2007 y 1250 de 2008.

ARTICULO QUINTO : Contra la presente resolución procede el recuso de reposición, el cual podrá interponerse dentro los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación ante el Secretario Municipal de Manizales.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los


MARIA CONSTANZA MONTÓYA NARANJO
Secretario(a) de Despacho
Secretaría de Educación

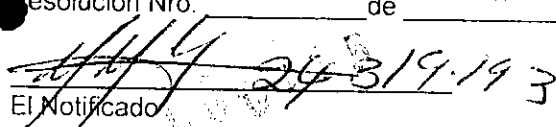

JOSE ABAD CARDENAS RENDON
Profesional Especializado
Secretaria de Educacion

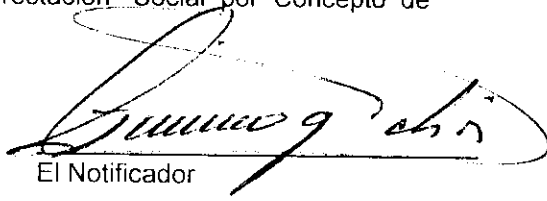

LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN
Tecnico Operativo Prestaciones Sociales
Secretaria de Educación

NOTIFICACIÓN PERSONAL

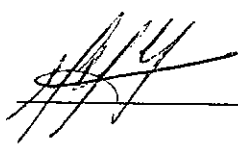
A la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio Regional de Caldas compareció el señor (a): MARIA MERCEDES GOMEZ VARGAS - identificado con C.C. 24319193 a quien se informo y recibió copia de la resolución por medio de la cual se reconoce el pago Prestación Social por Concepto de Pensión Vitalicia Jubilación

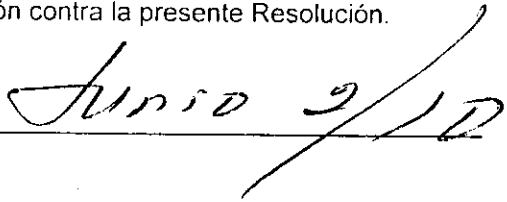
Resolución Nro. de


El Notificado


El Notificador

Renuncio a los términos legales para intrponer recurso de reposición contra la presente Resolución.


Manizales



RESOLUCION No.372

POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE UNA RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 56 de la Ley 962 de 2.005, Ley 91 de 1989 Decreto 1272 de 2018

Que mediante solicitud radicada bajo el No. **2019-PENS-699101** de 01-02-2019 el (la) Señor(a) **MARIA MERCEDES GOMEZ VARGAS c.c 24.319.193** solicita el reconocimiento y pago de la **RELIQUIDACION DE LA PENSION DE JUBILACION**, reconocida mediante Resolución Nro. 315 del 01-06-2010 como docente **NACIONAL** por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio quien laboraba en le **BTO DE ESTA CIUDAD**.

Que el petionario (a) aportó lo siguientes documentos:

- Certificado de tiempo de servicio posterior a la Pensión.
- Certificado de salarios del último año laborado.
- Acto Administrativo de retiro definitivo del servicio.
- Fotocopia autenticada y legible de la cédula de ciudadanía.

Que el retiro definitivo se produjo mediante Resolución No. 2290 del 16-11-2018 a partir de 31-12-2018 emanado de la SECRETARIA DE EDUCACION DE MANIZALES.

Que los factores salariales que sirvieron de base para esta liquidación son:

FACTOR	VALOR
ASIGNACION BASICA	\$1.583.220
PRIMA VACACIONES	\$ 72.216
BONIFICACION	\$ 29.696
 SALARIO BASE DE LIQUIDACION	 \$ 1.685.132

Que los fundamentos legales para la Reliquidación Pensional son entre otras las Leyes 71 de 1988 y 91 de 1989, Dcto.1160/89 Y Ley 238 de 1995.

En virtud de lo expuesto.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y pagar a la señora **MARIA MERCEDES GOMEZ VARGAS c.c 24.319.193**, por concepto de **RELIQUIDACIÓN DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN**, la suma de **\$1.263.849** a partir de **31-12-2018** Fecha de Status equivalente al 75% del salario base de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Cancelar al beneficiario las diferencias pensionales que resulten del monto de la pensión reliquidada y la inicialmente reconocida por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

PARAGRAFO 1: El pago de la Reliquidación Pensional reconocida en el presente artículo, se realizará a través de la fiduciaria LA PREVISORA S.A.



Firmado por:
Luisa Fernanda
Buitrago
2019/05/27 02:12:47

ALCALDÍA DE MANIZALES
Calle 19 N. 21 - 44 Propiedad Horizontal CAM
Teléfono 887 97 00 Ext. 71500
Código postal 170001
Atención al cliente 018000 968988
① Alcaldía de Manizales ② Ciudad Manizales
www.manizales.gov.co

Más Oportunidades
JUAN CARLOS
GOMEZ MONTOYA
2019/05/31 04:11:01

ARTICULO TERCERO: De la reliquidación de la pensión de JUBILACION se descontará el 12.5% con destino al FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO en concordancia con la Ley 1122 DE 2007.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) primeros días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los **16 DE MAYO DE 2019**

Firma digital

JUAN CARLOS GOMEZ MONTOYA- Secretario de Despacho- Secretaria de Educación

LUISA FERNANDA URREA BUITRAGO- Profesional Especializado-Unidad Administrativa y Financiera-Secretaria de Educación.

NOTIFICACION PERSONAL

Ley 1437 2011 Art. 67

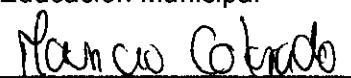
A la Oficina de Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaria de Educación de Manizales, compareció del o (la) señor(a): **MARIA MERCEDES GOMEZ VARGAS c.c 24.319.193** quien se informó y recibió copia de la resolución por medio de la cual se le **RECONOCE RELIQUIDACIÓN PENSIONAL DE JUBILACIÓN.**

Resolución No. **372** De **16 DE MAYO DE 2019**

Recurso que legalmente procede: Recurso de Reposición

Plazos para interponer recurso: 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación

Autoridad ante quien debe interponerse: Secretaria de Educación Municipal

El Notificado  El Notificador 

Fecha: 13-06-2019 Hora: 10:12 AM

03 ENE 2019

RESOLUCION No. **045**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE EL AJUSTE DE UNA PENSION DE JUBILACION EN CUMPLIMIENTO A UN FALLO JUDICIAL"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 56 de la Ley 962 de 2.005 , Ley 91 de 1989 y Decreto 1272 de 2018

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 315 de 01-06-2010, el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio ordena el pago de una Pensión de Jubilación a la señora **MARIA MERCEDES GOMEZ VARGAS c.c. 24.319.193**; sin incluir los demás factores devengados en el año de status por haberse causado en vigencia del art. 3 del decreto 3752 de 2003.

Que el educador adelantó proceso de nulidad y restablecimiento del derecho ante la jurisdicción de la Contencioso Administrativo de Caldas. Mediante sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales, de 04-12-2017, y de la parte resolutive entre otras, la **NULIDAD** de la resolución No 315 de 01-06-2010 por medio de la cual se reconoció la Pensión de Jubilación al actor.

Que en razón de lo anterior se **ORDENO** ajustar y pagar a favor de la señora **MARIA MERCEDES GOMEZ VARGAS c.c. 24.319.193** la **PENSION DE JUBILACION** incluyendo los factores salariales asignación básica, prima de alimentación, prima de vacaciones y prima de navidad A partir de 18-08-2013 Por prescripción trienal.

Que dicho reconocimiento condena a la Nación MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, al pago de las sumas adeudadas por el concepto referido en el numeral anterior a partir del 24-11-2009 fecha status y 18-08-2013 fecha de efectividad.

Las sumas derivadas de esta condena, serán ajustadas de acuerdo a la fórmula indicada en la parte motiva de esta sentencia.

R=Rh Indice Final

Indice Inicial

En donde el valor presente ® se determine multiplicando el valor histórico (RH), que es el dejado de percibir por el actor desde la fecha a partir de la cual se negó el reconocimiento y pago del reajuste de la Pensión, por el guarismo que resulte de dividir el índice final de precios al consumidor certificado por el DANE vigente a la fecha de ejecutoria de esta sentencia por el índice inicial vigente a la fecha en que debió hacerse el pago esto es a partir del 24-11-2009 fecha status y 18-08-2013 fecha de efectividad.

03 ENE 2019

045

SALARIO BASE DE LIQUIDACION \$1.161.736

Que el nuevo valor de la Pensión de Jubilación es de una mesada de **\$871.302** a partir de **24-11-2009** fecha status y **\$974.308** a partir de 18-08-2013 fecha de efectividad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y pagar a **MARIA MERCEDES GOMEZ VARGAS c.c. 24.319.193** el Ajuste a la Pensión Mensual Vitalicia de Jubilación con una mesada de **\$871.302** a partir de **24-11-2009** fecha status y **\$974.308** a partir de 18-08-2013 fecha de efectividad.

Mediante sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Administrativo del Circuito de Manizales, de 04-12-2017.

ARTICULO SEGUNDO: Reconocer y pagar igualmente por concepto de diferencias atrasadas, indexación la suma de **\$6.234.898**, discriminados así:

CONCEPTO	VALOR
VALOR NETO DIFERENCIAS MESADAS CAUSADAS (18-08-2013 al 10-11-2018 inclusive)	\$5.238.181
INDEXACION (18-08-2013 a 18-12-2017)	\$381.731
INTERESES MORATORIOS (desde 18-12-2017 al 30-11-2018)	\$263.379
COSTAS O AGENCIAS EN DERECHO	\$351.607
TOTALES	\$6.234.898

ARTÍCULO TERCERO: Del valor a pagar como diferencia de mesadas, se descontarán los aportes de ley.

PARAGRAFO 2: Las diferencias causadas entre esta prestación y la prestación principal ya pagada, serán canceladas a través de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará de cada mesada Pensional el 12% de conformidad con la Ley 1122 de 2007.

3 ENE 2019

Secretaría de
Educación

045

103

2019

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución.

ARTICULO SEXTO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA A LOS ABOGADOS LILIANA PATRICIA RODRIGUEZ DUQUE c.c 30.393.627 T.P 224.145 Y RUBEN DARIO GIRALDO MONTOYA c.c. 10.248.428 y T.P. 120.489 del C.S. de la J.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 3 ENE 2019

JUAN CARLOS GOMEZ MONTOYA
Secretario de Despacho
Secretaria de Educación

LILIANA PIEDRAHITA MERCHAN
Técnico Operativo
Coordinadora Prestaciones Sociales

NOTIFICACIÓN PERSONAL

A la Oficina de Prestaciones Sociales del Municipio de Manizales comparecieron A LOS ABOGADOS LILIANA PATRICIA RODRIGUEZ DUQUE c.c 30.393.627 T.P 224.145 Y RUBEN DARIO GIRALDO MONTOYA c.c. 10.248.428 y T.P. 120.489 del C.S. de la J. En representación de MARIA MERCEDES GOMEZ VARGAS c.c. 24.319.193 quien se informó y recibió copia de la resolución por medio de la cual se le RECONOCE UN AJUSTE A LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN EN CUMPLIMIENTO AL UN FALLO JUDICIAL.

Resolución No. 045 De 03 ENE 2019

El Notificado

30793627

724145

24 ene 2019

El Notificado

G Vanne

24/01/19